

LA PLATA, 21 de enero de 2014

VISTO la necesidad de establecer un plan de estímulos fiscales en el marco de las potestades consagradas en el artículo 122, de la Parte General del Código Tributario de La Plata, Ordenanza N° 10.993 (modificada por Ordenanza N° 11.091); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del citado cuerpo normativo tributario establece que competen a la Agencia Platense de Recaudación todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a la reglamentación, percepción y cobro de los tributos comunales;

Que, en virtud de la situación actual de la industria automotriz, que se traduce en una drástica caída en su producción a nivel nacional, y con el objeto de contemplar la protección de las fuentes de trabajo de un sector clave de la economía argentina, resulta preciso tomar las medidas adecuadas que permitan la implementación de un régimen municipal de incentivo y reactivación de la mentada actividad;

Que, dicho plan se encuentran en sintonía con diversas medidas de fomento en estudio por parte de otros niveles de gobierno, tanto en el ámbito provincial como el nacional, a efectos de paliar la desaceleración en la producción, exportación y venta, sufrida por la referida industria, tales como la revisión de las alícuotas de Impuestos Internos;

Que, con el fin de posibilitar la aplicación de las dispensas consagradas en el régimen de impulso mencionado, deviene necesario en esta oportunidad, en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Autoridad de Aplicación, establecer las modalidades de otorgamiento de las mismas, para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente dentro del Partido de La Plata las

actividades que a continuación se detallan, y demuestren buen cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con esta Agencia;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer un programa de acciones fiscales que contemple medidas de protección, incentivo y reactivación de diversos sectores comprendidos dentro del Partido de La Plata, a fin de propender al estímulo de actividades caracterizadas como polos del desarrollo comercial, industrial y de servicios, el cual tendrá vigencia durante todo el período fiscal 2014.

ARTÍCULO 2º. Disponer, en el marco de dicho programa, una reducción de alícuota del dos por mil (2‰), en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, respecto de aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en los códigos N° 501111 –*venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión-*, y 501191 –*venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. excepto en comisión-* del nomenclador de actividades contemplado en el artículo 259 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, y su modificatoria Ordenanza N° 11.091), únicamente en este Partido.

ARTÍCULO 3º. A fin de acceder a la reducción de alícuota establecida en la presente, los interesados deberán presentar, ante la Subsecretaría de Gestión Territorial, nota formal en carácter de declaración jurada, acompañando el certificado de habilitación oportunamente obtenido, a fin de acreditar que desarrollan su

actividad de manera exclusiva en el Partido de La Plata. Asimismo, podrá verificarse respecto de dichos sujetos obligados, el correcto cumplimiento de la totalidad de los requisitos relativos a sus deberes actuales en cuanto a localización, instalación y/o funcionamiento.

Una vez iniciado el trámite, se remitirán las actuaciones al área competente, a fin de que resuelva dicha pretensión, dictando el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Las minoraciones otorgadas en virtud del presente marco de impulso y fortalecimiento tendrán carácter transitorio y estarán sujetas a la revisión del efectivo cumplimiento respecto de éstas y otras obligaciones para con el Municipio.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Cr. Raúl D. Fontán
Secretario
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/14